

meter finalmente la construcción del edificio previsto en el Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose compulsado por la Dirección General del Patrimonio del Estado las distintas necesidades expuestas por los tres Departamentos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo ciento veinticinco de la Ley del Patrimonio del Estado, anteriormente citado, se ha redactado un estudio sobre el aprovechamiento conjunto del solar del antiguo Cuartel de la Montaña, teniendo en cuenta y ponderando todas las circunstancias expuestas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara extinguido el derecho de usufructo sobre el solar que ocupó el antiguo Cuartel de la Montaña, del que era titular la Secretaria General del Movimiento, a virtud del Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, consolidándose dicho derecho en favor del Estado cedente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se procederá a realizar los trámites conducentes a la afectación, a los Ministerios que luego se expresarán, de las parcelas que a continuación se indican, formadas por segregación del solar aludido en el artículo primero.

A) Parcela de diecisiete mil quinientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados, al Ministerio del Ejército para construcción de edificios con destino a sus Servicios

B) Parcela de dieciocho mil setecientos trece metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, al Ministerio de la Gobernación, para construcción de edificios con destino a sus Servicios.

Artículo tercero.—Se cede a la Secretaria General del Movimiento una parcela de quince mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados ocho decímetros cuadrados en las condiciones previstas por la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo cuarto.—Se constituye una Comisión Técnica, integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Ejército, Gobernación, Vivienda, Secretaria General del Movimiento y Ayuntamiento de Madrid, con el fin de que se formulen los planes de ordenación de las construcciones previstas en cada parcela del solar, determinando la ordenación de volúmenes, red viaria y dirección de las circulaciones y acceso entre Paseo del Pintor Rosales y calle de Ferraz, pudiéndose convocar un concurso de anteproyectos entre Arquitectos, si se considerase conveniente.

En dichos planes de ordenación se tendrá en cuenta la construcción, en lugar destacado, del monumento a que hacia referencia el Decreto de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo quinto.—Como resultado de la ordenación debidamente aprobada, se autoriza al Ministerio de Hacienda para que constituya como zonas de servicio de uso común entre los Departamentos interesados las parcelas que sean pertinentes del resto del solar, pudiendo verificar también las cesiones previstas en el artículo setenta y cinco de la Ley del Patrimonio del Estado a favor del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar cuantas medidas fueran necesarias para el debido desarrollo del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila (autorización número 169).

Visto el escrito formulado por la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación o (Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán

ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 4 de enero de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila para la apertura de cuentas de «Tesoro Público, Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Avila

Central, Avila. Plaza Santa Teresa, 12. 07-7-01.
Oficina. Arenas de San Pedro. Triste Condesa, 33. 07-7-02.
Oficina. Arévalo. Plaza del Salvador, 1. 07-7-03.
Oficina. Barco de Avila. Pedro de la Gasca, 8. 07-7-04.
Oficina. Cebreros. Generalísimo, 15. 07-7-05.
Oficina. Gallegos de Sobrinos. Calle del Pilar, 17. 07-7-06.
Oficina. Madrigal de las Altas Torres. Tostado, 19. 07-7-07.
Oficina. Piedrahita. Plaza de España, 19. 07-7-08.
Oficina. Sanchidrián. Plaza Generalísimo, 5. 07-7-09.
Oficina, San Pedro del Arroyo. Carretera de Madrid, 14. 07-7-10.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 4246/1964, de 17 de diciembre, sobre exención de las solemnidades de subasta y realización por concurso de las adquisiciones de aparatos y material clínico de Radiología para la terminación y modernización del servicio en el Hospital del Niño Jesús, de Madrid, de la Beneficencia General del Estado.

La imprescindible necesidad de terminar en plazo breve la modernización completa de las instalaciones de aparatos y material médico, clínico y quirúrgico de Radiología del Servicio existente en el Hospital del Niño Jesús, sito en la avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y cinco, de Madrid, Centro destinado a la asistencia médico-quirúrgica de niños en sus diferentes especialidades, con capacidad para seiscientas camas, perteneciente a la Beneficencia General del Estado; con el fin de que en el plazo más perentorio pueda darse un normal y eficiente tratamiento a los acogidos o accidentados, aplicando para ello los créditos presupuestarios procedentes del Plan de Desarrollo, obliga a prescindir de los trámites de la subasta, y puedan realizarse mediante concurso las adquisiciones del material referido, dada su naturaleza, según autoriza el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de 1964.

DISPONGO :

Artículo primero.—Quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y podrán celebrarse mediante concurso las adquisiciones de material radiológico médico, clínico y quirúrgico para terminar de modernizar las instalaciones de Radiología del Hospital del Niño Jesús, de la Beneficencia General del Estado, sito en la avenida de Menéndez Pelayo, número sesenta y cinco, de Madrid, hasta la cantidad de quince millones de pesetas, imputable a la Sección dieciséis, número trescientos cinco-seiscientos once del vigente Presupuesto

Artículo segundo.—El Ministerio de la Gobernación dictará las instrucciones que requiera el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 4247/1964, de 17 de diciembre, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico el gasto con cargo a crédito calificado como de primer establecimiento e inversión.

La normal renovación de las motocicletas que componen el Parque de la Agrupación de Tráfico, el poder dotar de este material a los motoristas de nuevos cursos, así como la nece-